



**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 940/2022-4-13-5  
Expediente Civil: 450/2018-2

[No.20] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]Vs  
[No.21] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] Controversia  
del Orden Familiar sobre  
Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso de Reposición  
Magistrada Ponente: Elda Flores León

**Cuernavaca, Morelos, a nueve de febrero de  
dos mil veintitrés.**

**V I S T O S** para resolver los autos del Toca Civil  
940/2022-4-13-5, formado con motivo del **RECURSO  
DE REPOSICIÓN** interpuesto por el Licenciado  
[No.1] ELIMINADO Nombre del Representante Le  
gal Abogado Patrono Mandatario [8], en su carácter  
de Abogado Patrono de  
[No.2] ELIMINADO el nombre completo del actor  
[2], en contra de la resolución de fecha **diez de enero  
de dos mil veintitrés**, dictada por esta Primera Sala del  
Primer Circuito Judicial del Honorable Tribunal Superior  
de Justicia del Estado de Morelos en los autos del  
expediente número **450/2018-2** relativo a la  
**CONTROVERSI A DEL ORDEN FAMILIAR** sobre  
**GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS DEFINITIVOS**  
promovido por  
[No.3] ELIMINADO el nombre completo del actor  
[2] en contra de  
[No.4] ELIMINADO el nombre completo del dema  
ndado [3], y:

## **RESULTANDOS:**

**1.- RESOLUCIÓN RECURRIDA.** El día **diez de  
enero de dos mil veintitrés**, esta Alzada dictó la  
resolución que a continuación se transcribe:

**“...CUENTA.- El diez de enero del dos mil veintitrés,** la Secretaria de Acuerdos Civiles da cuenta a la Magistrada Ponente de la Primera Sala del Primer Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **Licenciada ELDA FLORES LEÓN,** con los autos del toca civil número **940/2022-4-13-5** y el expediente principal original **450/2018-2.**

Cuernavaca, Morelos, a diez de enero del dos mil veintitrés.

**V I S T O** el contenido de la razón con que la Secretaria de Acuerdos Civiles da cuenta, atento al estado que guardan los autos, con fundamento en lo que disponen el Código Procesal Familiar vigente del Estado de Morelos, en los artículos 569, 572 fracción I, 573, 574, 576, 579 y 582; así como la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos en los artículos 41 y 42; Ténganse por recibido el Toca Civil **940/2022-4-13-5,** así como testimonio del expediente **450/18-2,** en seiscientas cincuenta y dos, seiscientas setenta, ochocientas veintinueve, y ciento veintitrés fojas, los tomos I, II, III Y IV, relativo a la **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS DEFINITIVOS** promovida por **[No.5] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** por sí y en representación de su menor hija, en **contra** de **[No.6] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],** así como en ciento veintisiete, ciento quince, ciento quince, ochenta, setenta y tres, setenta y seis, cuarenta y cinco, treinta y nueve, treinta y ocho, treinta y cinco y doscientas setenta fojas, **testimonios** de diez cuadernos de amparo y un incidente de cambio de guarda y custodia, respectivamente; La suscrita se avoca al conocimiento y substanciación del presente asunto, Tratándose del recurso de Apelación interpuesto por el abogado patrono de la parte demandada **incidental** **[No.7] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],** en **contra** de la **SENTENCIA INTERLOCUTORIA** de fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintidós, que **declara procedente el cambio de guarda y custodia,**



**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 940/2022-4-13-5

Expediente Civil: 450/2018-2

[No.20] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]Vs  
[No.21] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]Controversia  
del Orden Familiar sobre  
Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso de Reposición  
Magistrada Ponente: Elda Flores León

dictada por el Juez Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos; es necesario hacer mención que el presente asunto **podiera tener relación con los tocas civiles** 316/20-11, 564/20-17, 42/21-11 y 909/22-4-13.

La suscrita se avoca al conocimiento y sustanciación; el recurso es procedente y la calificación del grado en el efecto **DEVOLUTIVO** es correcta, de conformidad con lo establecido por los artículos 262, 569, 572, 573, 574, 575, 576, 578 fracción I, 579, 582 y 583 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado.

Por último, atendiendo a los principios rectores constitucionales a efecto de otorgar a las partes una administración de justicia pronta y expedita, con fundamento en lo dispuesto en el Código Procesal Familiar vigente del Estado de Morelos en su artículo 110, se habilita a la actuario adscrita a esta Sala, para que la presente notificación, así como las subsecuentes notificaciones de carácter personal que se tenga a bien realizar a las partes contendientes en el presente asunto, se les realicen inclusive en días y horas inhábiles.

Dese intervención al Agente del **Ministerio Público** adscrito a esta Sala, como lo establece el Código Procesal Familiar vigente para el Estado de Morelos en el artículo 167.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Código Procesal Familiar vigente del Estado de Morelos en sus artículos 5, 7, 60, 111, 113, 131, 133 y 135.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.** Así lo acuerda y firma la Magistrada Ponente de la Primera Sala del Primer Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Licenciada **ELDA FLORES LEÓN**, ante la Secretario de Acuerdos Civiles, **DULCE MARIA ROMAN ARCOS**, con quien actúa y da fe...”

**2.- INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.** Inconforme con la resolución anterior, Licenciado

**[No.8]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario\_[8]**, en su carácter de Abogado Patrono de **[No.9]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor [2]**, interpuso recurso de reposición, en el cual expresó el agravio que consideró le causa la resolución recurrida, el cual se da por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones.

Por lo que tramitado en forma legal el recurso en cuestión, ahora se resuelve al tenor de los siguientes:

## **CONSIDERANDOS:**

**I.- COMPETENCIA.** Esta Primera Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Jojutla de Juárez, Morelos, **es competente para conocer del presente recurso de reposición,** en términos de lo dispuesto por los artículos 86, 89, 99 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Morelos, en relación con los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 37 y 44 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como el artículo **567** y **568** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.



**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 940/2022-4-13-5

Expediente Civil: 450/2018-2

[No.20] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]Vs  
[No.21] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] Controversia  
del Orden Familiar sobre  
Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso de Reposición  
Magistrada Ponente: Elda Flores León

**II.- IDONEIDAD Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.** Previo al análisis del fondo del recurso que nos ocupa, se procede a determinar la **idoneidad y oportunidad** del mismo.

Se considera que el recurso es **idóneo** debido a que el artículo **568** del Código Procesal Familiar<sup>1</sup> establece que procede la interposición del recurso de reposición en contra de los proveídos y autos del Tribunal Superior, cuando son dictados en el toca respectivo, y en el presente asunto nos encontramos que el auto recurrido, fue dictado en el toca al rubro indicado.

Por otra parte, se considera que el recurso es opuesto de manera **oportuna**, ya que el auto combatido le fue notificado al recurrente de manera personal el día **doce de enero de dos mil veintitrés**, en tanto que el recurso fue interpuesto el día diecisiete de enero de dos mil veintitrés, es decir, dentro del plazo de **tres días** otorgado por el numeral 567 de la Ley adjetiva Familiar en vigor<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 568.- PROCEDENCIA DE LA REPOSICIÓN.** Procede la reposición de los proveídos y autos del Tribunal Superior, y para éstos son aplicables las mismas reglas que para la revocación se establecen en el artículo anterior.

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 567.- REGLAS PARA LA TRAMITACIÓN DE LA REVOCACIÓN.** Son aplicables las siguientes reglas para la tramitación del recurso de revocación:  
**I. El recurso deberá hacerse valer dentro de los tres días siguientes al de la notificación de la resolución respectiva;**

**II.- EXPRESIÓN DE AGRAVIOS.** Mediante escrito presentado el diecisiete de enero de dos mil veintidós, el quejoso [No.10] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], en su carácter de Abogado Patrono de [No.11] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], expresó un agravio que considera le causa el auto impugnado, el cual obra en la foja 33 y 34 del Toca Civil en que se actúa, mismo que se reproduce como si a la letra se hubiese insertado, y sin que la falta de transcripción produzca perjuicio al recurrente, ya que dicha omisión no trasciende al fondo del presente fallo.

Sobre el particular, sirve de apoyo la tesis aislada del texto y rubro siguiente:

**“AGRAVIOS. LA FALTA DE TRANSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS EN LA SENTENCIA, NO CONSTITUYE VIOLACIÓN DE GARANTÍAS.<sup>3</sup>** El hecho de que la sala responsable no haya transcrito los agravios que el quejoso hizo valer en apelación, ello no implica en manera alguna que tal circunstancia sea violatoria de garantías, ya que no existe disposición alguna en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal que obligue a la sala a transcribir o sintetizar los agravios expuestos por la parte apelante, y el artículo 81 de éste solamente exige que las sentencias sean claras, precisas y congruentes con las demandas, contestaciones, y con las demás pretensiones deducidas en el juicio, condenando o absolviendo al demandado, así

---

<sup>3</sup> Registro: 214290, Octava Época, No. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, XII, Noviembre de 1993, Materia(s): Civil, Tesis: Página: 288.



**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 940/2022-4-13-5  
Expediente Civil: 450/2018-2

[No.20] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]Vs  
[No.21] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] Controversia  
del Orden Familiar sobre  
Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso de Reposición  
Magistrada Ponente: Elda Flores León

*como decidiendo todos los puntos litigiosos sujetos a debate."*

**III.- ESTUDIO DEL AGRAVIO.** Bajo esas consideraciones se desprende que el ahora recurrente, refiere que el auto de fecha diez de enero de dos mil veintitrés, le causa agravio al hacer ausencia total de estudio del por qué cuadra la admisión del recurso de apelación en efecto devolutivo, debiendo ser admitido en el efecto suspensivo, ya que se debe admitir en el efecto suspensivo ya que se está poniendo fin al proceso.

Por lo que una vez analizado el motivo de inconformidad realizado por [No.12] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], en su carácter de Abogado Patrono de [No.13] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], el mismo es **INFUNDADO PARA REPONER EL AUTO DICTADO EL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, en razón de lo siguiente:

Efectivamente como lo refiere el recurrente, esta Alzada por auto dictado el diez de enero de dos mil veintitrés se avocó al conocimiento del recurso de apelación hecho valer por la demandada incidental [No.14] ELIMINADO el nombre completo del acto

**r\_[2]**, recurso de apelación que fue admitido en el efecto **DEVOLUTIVO**.

Al efecto, la manera en que esta Alzada admitió dicho recurso es el correcto y no como lo refiere el quejoso, en virtud de que la Sentencia apelada deviene de una sentencia interlocutoria respecto del **INCIDENTE DE CAMBIO DE GUARDA Y CUSTODIA** solicitada por **[No.15]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_dem**  
**andado\_[3]** por lo que la apelación en el efecto devolutivo, tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 579 fracción I de Código Procesal Familiar que establece que todas las apelaciones se admitirá en el efecto devolutivo a menos que por mandato expreso de la ley deban admitirse en el suspensivo o preventivo, y no existe disposición expresa en el cuerpo de leyes antes citado que establezca que el medio de impugnación que nos ocupa tenga que ser suspensivo el efecto de admisión, ya que el numeral que invoca el recurrente no es aplicable ya que la resolución recurrida no paraliza ni pone termino al juicio, mucho menos hace imposible su continuación, de ahí lo infundado del motivo de inconformidad.

En consecuencia de lo anterior, se declara **INFUNDADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto por el Licenciado **[No.16]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_L**  
**egal\_Abogado Patrono\_Mandatario\_[8]**, en su





**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 940/2022-4-13-5

Expediente Civil: 450/2018-2

[No.20] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]Vs  
[No.21] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]Controversia  
del Orden Familiar sobre  
Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso de Reposición  
Magistrada Ponente: Elda Flores León

carácter de Abogado Patrono de

[No.17] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en contra del auto de diez de enero de dos mil veintitrés, por ende queda firme para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 567 y 568 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, es de resolverse y se:

## RESUELVE:

**PRIMERO.** Se **DECLARA IMPROCEDENTE** el recurso de reposición interpuesto por el Licenciado [No.18] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], en su carácter de Abogado Patrono de [No.19] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en consecuencia se **confirma** la resolución de fecha **diez de enero de dos mil veintitrés**, dictada por esta Alzada.

## SEGUNDO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

**A S Í**, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados integrantes de la Primera Sala del Primer Circuito Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **Magistrada ELDA**

**FLORES LEÓN**, Presidenta y Ponente en el presente asunto, **Magistrado FRANCISCO HURTADO DELGADO** Integrante, y el **Magistrado JAIME CASTERA MORENO**, Integrante, quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos Civiles **DULCE MARÍA ROMÁN ARCOS**, quien da fe.-

Las firmas plasmadas en la presente resolución corresponden al Toca Civil **851/2022-4-13-5**, que deriva del expediente **377/2014-3. CONSTE. EFL/FAM/JVSM**



**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 940/2022-4-13-5  
Expediente Civil: 450/2018-2

[No.20] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]Vs  
[No.21] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]Controversia  
del Orden Familiar sobre  
Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso de Reposición  
Magistrada Ponente: Elda Flores León

## FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los



**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 940/2022-4-13-5

Expediente Civil: 450/2018-2

[No.20] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]Vs  
[No.21] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]Controversia  
del Orden Familiar sobre  
Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso de Reposición  
Magistrada Ponente: Elda Flores León

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 940/2022-4-13-5  
Expediente Civil: 450/2018-2

[No.20] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]Vs  
[No.21] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]Controversia  
del Orden Familiar sobre  
Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso de Reposición  
Magistrada Ponente: Elda Flores León

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15  
ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16  
ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.





**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 940/2022-4-13-5

Expediente Civil: 450/2018-2

[No.20] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]Vs  
[No.21] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]Controversia  
del Orden Familiar sobre  
Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso de Reposición  
Magistrada Ponente: Elda Flores León

No.20 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21  
ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.